



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00908

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **CECILIA BARRERO FORERO** contra **JESUS AUDENAGOS QUIÑONES CARO** y **ADRIANA ROCIO QUIÑONES CARO**, por los siguientes conceptos:

1.- \$ 14'350.000,00 por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos discriminados en la demanda.

2.- \$ \$1.656.232,00 por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil

3.- se NIEGA el mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, dado que en atención a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil, el reclamo simultáneo con la cláusula penal resulta improcedente

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 05 de 26 de enero de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b90846f8192746e4e9c86b258c636a52cbf2d43da5f61357b1b971bc21d1c2

Documento generado en 25/01/2021 12:05:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**